

Constancia secretarial. Manizales, 13 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente solicitud de pago directo, para resolver. Correspondió por reparto el día 15 de febrero de 2024.

ANEXOS:

- 1- Contrato de garantía mobiliaria prenda sin tenencia vehículo **PLACA EPL343**
- 2- Formulario de ejecución por pago directo de **fecha 31/01/2024**
- 3- Comunicación enviada al garante BLANCA INÉS MURILLO DE GARCÍA
C.C. No. 24.319.779
- 4- Poder para actuar representante primer suplente ADRIANA MARTÍNEZ M.
- 5- Certificado de existencia y representación FINESA S.A. NIT 805012610-5
Representante DR. FELIPE HERNAN VÉLEZ DUQUE
- 6.- Correo garante alejandra1094@gmail.com
- 7.- Correo abogado notificaciones@fhvelezabogados.com
- 8.- Pagaré No. 100166654 \$43.800.000

Manizales, 13 de marzo de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, **SE COMISIONA** a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES – Reparto – para que realice la aprehensión y entrega del vehículo **PLACAS EPL343** propiedad de la **garante BLANCA INÉS MURILLO DE GARCÍA** identificada con C.C. No. 24.319.779 al **acreedor garantizado FINESA S.A.** identificada con NIT 805012610-5

Envíese el exhorto con los anexos del caso. Se concede facultades para comisionar a las Inspecciones de Policía de la ciudad.

Se reconoce personería para actuar al **DR. FELIPE HERNAN VÉLEZ DUQUE** portador de la T.P. No. 130.899 del C.S.J. representante legal de FABIO HERNAN VÉLEZ E HIJOS ABOGADOS S.A.S. en los términos del poder conferido por la Dra. ADRIANA

Auto notificado por estado de 18 de marzo de 2024

MARTINEZ MADRIÑAN representante legal – primer suplente de FINESA S.A. BIC.
notificaciones@fhvelezabogados.com

Ahora en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento, y perfeccionamiento de la misma, se requiere al abogado de la entidad acreedora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se interese en la diligencia acudiendo a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado de 18 de marzo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf578ecd5b46b1ea9e68b93553edd1388d5a5ce975a4cac79bfdea14b9388159**
Documento generado en 15/03/2024 02:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>